



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 0017-2013-A/MPMN

Moquegua, 31 DIC. 2013

VISTOS:

El expediente Nº 027924 de la Policía Nacional de Tránsito, expediente Nº 032015 del Integrante de la Comisión Consultiva de Tránsito y Transportes, Informe Nº 087-2013-RITR/RT/SGTSV/GDUAAT/GM/MPM, del Técnico de la Sub Gerencia de Transportes, Informe Nº 2656-2013-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, sobre determinación de sentidos de circulación de la vía en la 3ra. cuadra calle Piura, 1ra. y 2da. cuadra calle Moquegua, Av. 28 Julio Tramo del Portillo y;

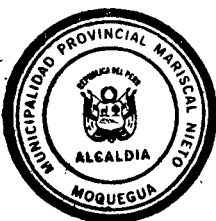
CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley General del Transporte y Tránsito Nº 27181, el D.S. Nº 016-2009-MTC y D.S. Nº 017-2009-MTC, reconocen y atribuyen a las Municipalidades Provinciales, como instancia de Gobierno Local y Autoridad competente para normar, gestionar y supervisar el tránsito vehicular con sujeción a los Reglamentos Nacionales, en el ámbito de su correspondiente circunscripción administrativa;

Que, de conformidad con el Art. 17º de la Ley Nº 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, el Art. 3º y el inc. a) del Art. 123º del D.S. Nº 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito, el inciso 1) 1.3 del Art. 81º de la Ley Nº 27972, en materia de tránsito terrestre y transporte público, las Municipalidades Provinciales son autoridades competentes para administrar la infraestructura vial de su jurisdicción, emitir normas de alcance local para determinar el sentido de circulación en las vías públicas, establecer límites de velocidad, establecer regulaciones en el uso de las vías, con el objeto de resguardar las condiciones de seguridad y la protección de la comunidad en su conjunto;

Que, mediante los expedientes e informes señalados en Vistos, presentados por los miembros integrantes de la Comisión Consultiva de Tránsito y Transportes, alcanzan propuestas tendientes a solucionar la problemática del sentido del tránsito vehicular en las vías: 3ra cuadra calle Piura, 1ra y 2da. cuadra calle Moquegua y Av. 28 Julio Tramo del Portillo; en dichas vías se presenta una inadecuada circulación vehicular, con riesgos de accidentes de tránsito, generando el malestar a los conductores y usuarios de las vías, el sentido de circulación del tránsito vehicular de las vías indicadas no están determinadas adecuadamente conforme lo amerita la situación actual, sumándose al problema el incremento del parque automotor en la ciudad de Moquegua, motivos por los cuales y teniendo en cuenta la referida propuesta, es necesario determinar que la 3ra. cuadra de la calle Piura, sea en un solo sentido de NORTE A SUR; la 1ra y 2da. cuadra de la calle Moquegua sea en un solo sentido de OESTE A ESTE; Av. 28 Julio Tramo del Portillo, desde la calle 1ro. De Mayo hasta la calle José Olaya sea doble sentido, los vehículos que circulan de OESTE A ESTE, provenientes del CP San Francisco, sólo ingresarán al cercado por la calle José Olaya y la calle Alto Perú; dicha determinación del sentido de la vía, es para mejorar la circulación del tránsito vehicular, tener una ciudad ordenada en materia de circulación y prevenir los riesgos de accidentes de tránsito;

Que, según Informe Nº 2656-2013-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, indica que la propuesta alcanzada por los Miembros de la Comisión Consultiva de Tránsito es conforme a sus atribuciones y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo a las competencias normativas en materia de tránsito, emitirá la norma respectiva para determinar los sentidos de circulación del tránsito vehicular en las vías: 3ra cuadra de la calle Piura, 1ra y 2da. cuadra de la calle Moquegua y en la Av. 28 Julio Tramo del Portillo. Así también sostiene que en la intersección de la 1ra cuadra Calle Alto Perú con la prolongación de la calle Ayacucho, es una zona sumamente difícil para el tránsito, se produce congestiones vehiculares, por lo que la 1ra cuadra Calle Alto Perú será en un solo sentido de SUR a NORTE; la 1ra cuadra de la calle José Olaya su sentido sea de Norte a Sur, por otra parte en la 3ra. Cuadra calle Huánuco, vienen circulando en doble sentido, cuando la amplitud de la calle para un solo vehículo, por lo que su sentido será de NORTE A SUR; para el cumplimiento de sentido actual de la circulación del tránsito vehicular, se realizara la implementación de la señalización de conformidad con la R.M. Nº 210-2000-MTC/15.02 Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras, dicha determinación del sentido de la circulación;



ca



Que, la determinación de sentido de las mencionadas vías para el tránsito vehicular tiene como finalidad mejorar el orden del tránsito en la ciudad, incrementar el margen de seguridad de los usuarios de las vías, garantizar la fluidez de la circulación vehicular y reducir las situaciones emergentes del tránsito como son los costos sociales de los accidentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. 6 del Art. 20º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S.N° 016-2009-MTC, Ley N° 27444, y visaciones correspondientes;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Determinar los sentidos de circulación en las vías públicas, que se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NRO DE CUADRA	DEL SENTIDO DE LA VIA Y LA CIRCULACION
Calle Piura	3ra. Cuadra	Un solo sentido de NORTE A SUR
Calle Moquegua	1ra. y 2da. Cuadra	Un solo sentido de OESTE A ESTE
Calle Alto Perú	1ra. Cuadra	Un solo sentido de SUR a NORTE
Prolong. Calle Ayacucho	1ra. Cuadra desde la ca. Lambayeque hasta la ca. José Olaya	Un solo sentido ESTE A OESTE
Av. 28 de Julio	Tramo del Portillo, desde la calle 1ro de Mayo hasta la ca. José Olaya doble sentido.	Los vehículos que circulan de OESTE A ESTE provenientes del CP San Francisco, a la altura del Portillo sólo ingresaran al cercado por la calle José Olaya y la calle Alto Perú.
Calle José Olaya	1ra. Cuadra	Un solo sentido de NORTE A SUR
Calle Huánuco	2da. y 3ra. Cuadra	Un solo sentido NORTE A SUR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes la implementación de la señalización vertical y marcas en la calzada, en cada una de las vías indicadas en el Artículo Primero del presente Decreto, de conformidad a la R.M.N° 210-2000-MTC/15.02 Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial Del Distrito Judicial de Moquegua y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y a la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito, el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

